

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2020 00689 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar que la dirección de correo electrónico del abogado de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Ajustar el hecho primero de la demanda, toda vez que la fecha allí informada no coincide con la consignada en el contrato de arrendamiento para inmueble de vivienda urbana.
- Ajustar el hecho segundo de la demanda, indicando la dirección completa del apartamento y del garaje arrendados tal como se indicó en el contrato de arrendamiento base del recaudo, así mismo, corrija el número de identificación del mentado garaje, pues se indicó 286 y lo correcto es 296.
- Especificar los linderos especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información. Nótese que en el certificado de tradición arrendado no consta dicha información.
- Realizar la manifestación bajo juramento a que se refiere el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, así como informar la forma cómo obtuvo los correos electrónicos de los demandados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 5 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56cc5504bcfe7c916d661d1041de256d6c6fc90b8d329604bb9ca0270a3201
Documento generado en 04/02/2021 11:52:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>